Imprimir

Muchas interpretaciones, lecturas e incluso conjeturas se han tejido, tratando de explicar las decisiones de un gobierno que aún no se ha posesionado; tanta angustia así generada produce desazón y desconcierto. Con un panorama así, tendremos un gobierno construido con estructuras de papel, supeditado a pliegues mayormente impuestos que podría significar una posible fragilidad futura.
Es muy peligroso juntar fuego y estopa; mejor un gobierno fuerte que un matrimonio frágil por conveniencia. El consejo no es mandamiento, a nuestro propio juicio se están valorando discursos, acciones o decisiones que aún no son oficiales, me refiero a las noticias que pululan anunciando nombres de ministros que no han sido nombrados por el presidente electo, lo que viene generando zozobra y comentarios descalificadores en ciertos sectores, incluso de los que acompañaron a la campaña ganadora.

Este proceso no está exento de la crítica, sin embargo, la apuesta política es aportar más en torno a una agenda de transición democrática, donde todos quepamos con una práctica y un discurso esperanzador, donde no se contamine un proceso que está iniciando “no puede morir lo que no ha nacido”; un proyecto de vida, de cambio, de construcción, participativo, de consenso, en donde la finalidad es el ser humano, la vida, la libertad, la esperanza.

Creer que el Pacto Histórico es traición sin aún posesionarse, considerando que es el gobierno que le va a dar la espalda a los millones de personas que votaron por su programa de gobierno es una aventura, algo descabellado. Lo que el nuevo gobierno tiene como soporte, es un proyecto de libertad y progresista, para una Colombia donde todos los sectores tengan cabida, por un trabajo digno y un país mejor.

Para ser poder no hay que pensar con las ganas, hay que pensar, construir y reconocer nuestras capacidades; para ello es importante incorporar el concepto de bienestar desde el enfoque de las capacidades, el cual define el bienestar a partir de identificar capacidades imprescindibles mínimas, para que haya desarrollo humano y bienestar.

En este sentido, Martha Nussbaum (2015)[1] propone una teoría filosófica normativa de

principios básicos a respetar y aplicar por todos los gobiernos; un mínimo social básico, unas capacidades centrales de dignidad humana; un listado[2] de capacidades mínimas que garanticen la dignidad de toda persona y se conviertan en objetivos para evaluar políticas, buscando que tengan repercusión en las políticas en la sociedad.

El enfoque de las capacidades puede definirse como una aproximación particular a la teorización sobre la justicia social y a la evaluación de la calidad de vida. Los elementos que lo caracterizan: (Nussbaum, 2015, pp. 38-39)

1. Cuando se comparan sociedades y se evalúan conforme a su dignidad o a su justicia básica se formula la pregunta: ¿qué es capaz de hacer y de ser cada persona? El enfoque concibe cada persona como un fin en sí mismo y no se pregunta solamente por el bienestar sino también por las oportunidades disponibles para cada ser humano;
2. Está centrado en la elección o en la libertad. Sostiene que el bien crucial que deben promover las sociedades para sus pueblos es un conjunto de oportunidades (o libertades sustanciales) que las personas pueden luego llevar, o no llevar, a la práctica: ellas eligen. Es un enfoque comprometido con el respeto a las facultades de autodefinición de las personas;
3. Es pluralista en cuanto a valores, pues sostiene que las capacidades que tienen una importancia central para las personas se diferencian cualitativamente entre sí, y no solamente de manera cuantitativa; que ellas no pueden reducirse a una sola escala numérica sin ser distorsionadas.
4. Se ocupa de la injusticia y desigualdad sociales arraigadas, en especial, a fallas u omisiones de capacidades que obedecen a la presencia de discriminación o marginación. Asigna una tarea urgente al Estado y a las políticas públicas: la de mejorar la calidad de vida para todas y cada una de las personas; una calidad de vida definida por las capacidades de éstas.
 En este enfoque desde la perspectiva social, la pobreza se concibe como la privación de las capacidades básicas y no solamente como la falta de ingresos, como generalmente se define el problema. Es un enfoque de las capacidades que las personas pueden disponer para convertir sus derechos en libertades reales. La falta de libertades está relacionada en determinadas circunstancias con la pobreza económica, que priva a las personas de la libertad necesaria para alimentarse, saciar el hambre y alcanzar un grado de nutrición

suficiente; y para acceder a necesidades como vestido, vivienda, o agua potable:

> *Si en lugar de centrar la atención sólo en la pobreza de renta la centramos en la idea más global de la carencia de capacidades, podemos comprender mejor la pobreza de las vidas humanas y las libertades a partir de una base de información diferente* (Sen, 2000, p.37).

Nussbaum, utiliza este enfoque como la base para la construcción de una teoría de la justicia social básica, sumándole nociones de dignidad humana, nivel de umbral o liberalismo político; al considerar este enfoque como una teoría de los derechos políticos fundamentales propone una lista de capacidades centrales asociadas a la calidad de vida y la justicia básica.

Para desarrollar su planteamiento, parte de la definición de Sen[3], de las capacidades como un conjunto de libertades sustanciales, de oportunidades interrelacionadas para elegir y actuar. Las capacidades no son simplemente las habilidades de una persona; incluye allí las oportunidades o libertades creadas por la combinación de los factores personales internos con el entorno político, social y económico.

Nussbaum, se refiere a estas libertades sustanciales como capacidades combinadas, y las define como *"la suma de las capacidades internas y las condiciones sociales, políticas, económicas en las que puede elegirse realmente el funcionamiento de aquellas, no es posible conceptualmente imaginar una sociedad que produzca capacidades combinadas sin que antes produzca capacidades internas"*. (Nussbaum, 2015, p.42); en síntesis, son la sumatoria de las oportunidades de las cuales dispone una persona para elegir y actuar en una situación política, social y económica. (Nussbaum, 2015, p.40).

Para que las personas sean merecedoras de una vida humana digna[4], plantea que se debe superar el nivel de un umbral de diez capacidades centrales; las cuales, se supone, son tareas de un gobierno que garantice que las personas sean capaces de llevar una vida digna,

por encima de unos mínimos exigibles.

Esas capacidades pretenden ser principios fundamentales para estructurar tanto el derecho constitucional como las políticas públicas de una nación o un Estado, que propugne por la justicia social.

A continuación, se relacionan las diez capacidades, que forman un todo y son vitales para la vida digna (Nussbaum, 2015, pp.53-55) y que aportaran al diseño de las políticas públicas del gobierno progresista:

1. Vida. Poder vivir hasta el término de una vida humana de una duración normal, no morir de forma prematura o antes de que la propia vida se vea tan reducida, que no merezca la pena vivirla.
2. Salud física. Poder mantener una buena salud, incluida la salud reproductiva; recibir una alimentación adecuada; disponer de un lugar apropiado para vivir.
3. Integridad física. Poder desplazarse libremente de un lugar a otro; estar protegido de los ataques violentos, incluidas las agresiones sexuales y la violencia doméstica; disponer de oportunidades para la satisfacción sexual y para la elección en cuestiones reproductivas.
4. Sentidos, imaginación y pensamiento. Poder utilizar los sentidos, la imaginación, el pensamiento y el razonamiento de un modo “verdaderamente humano”.
5. Emociones. Poder sentir apego por cosas y personas externas a nosotras y nosotros mismos, poder amar a quienes nos aman y se preocupan por nosotros.
6. Razón práctica. Poder formarse una concepción del bien y reflexionar críticamente acerca de la planificación de la propia vida. (Esta capacidad entraña la protección de la libertad de conciencia y de observancia religiosa).
7. Afiliación. a) Poder vivir con y para los demás, reconocer y mostrar interés por otros seres humanos, participar en formas diversas de interacción social; ser capaces de imaginar la situación de otro u otra. (Proteger esta capacidad implica proteger instituciones que constituyen y nutren tales formas de afiliación, así como proteger la libertad de reunión y de expresión política). b) Disponer de las bases sociales necesarias para que no sintamos humillación y sí respeto por nosotros mismos; que se nos trate como seres dignos de igual

valía para los demás. Esto supone introducir disposiciones que combatan la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, etnia, casta, religión u origen nacional.

8. Otras especies. Poder vivir una relación próxima y respetuosa con los animales, las plantas y el mundo natural.
9. Juego. Poder reír, jugar, disfrutar de actividades recreativas.
10. Control sobre el propio entorno. Poder participar de forma efectiva en las decisiones políticas que gobiernan nuestra vida; tener derecho a la participación política y a la protección de la libertad de expresión y de asociación. Poder poseer propiedades, ostentar derechos de propiedad en igualdad de condiciones con las demás personas; tener derecho a buscar trabajo; ser capaces de trabajar como seres humanos, ejerciendo la razón práctica y manteniendo relaciones valiosas y positivas de reconocimiento mutuo con otros trabajadores y trabajadoras.

Este enfoque de justicia social fundado en las capacidades centrales, se basa en el principio de que cada persona es un fin en sí mismo; el objetivo es producir capacidades para todas las personas. Este énfasis en las personas es fundamental para la orientación de decisiones políticas; determinadas políticas de base colectiva o programas gubernamentales o de cooperación al desarrollo, pueden constituir herramientas eficaces en la creación de capacidades individuales. En este sentido, se recomienda este enfoque para la formulación del Plan de Desarrollo Nacional y para la definición de las políticas públicas del gobierno progresista.

La autora define dos capacidades centrales que son las que organizan a las demás, la afiliación y la razón práctica; plantea que, si las personas están bien alimentadas, pero no tienen facultades para planear su salud y nutrición, la situación no está acorde con la dignidad humana, pues se les está tratando como se cuida a los bebés; por ende, anota que una buena política en el ámbito de las capacidades, es aquella que respeta la razón práctica del individuo, es decir, su libertad de elección y en la oportunidad de planear su propia vida, en elegir y ordenar los funcionamientos correspondientes a las demás capacidades.

En relación con la afiliación, argumenta que ésta organiza las capacidades, porque la deliberación sobre las políticas públicas es un asunto social, en el que un conjunto de

relaciones familiares, de amistad, grupales, políticas, desempeña una función estructuradora. (Nussbaum, 2015, p.60). Las políticas públicas deben garantizar, conforme a la razón práctica y la afiliación, las capacidades de todas las personas para realizar funciones importantes y valiosas.

A esto llamamos al Pacto Histórico, al fortalecimiento de las capacidades fértiles, aquellas que tienden a favorecer también a otros funcionamientos relacionados, (Nussbaum, 2015, p.64), facilitando opciones de salida para una población en situación de pobreza, miseria o desplazamiento; como, por ejemplo, acceder a la educación o a un crédito, brinda posibilidades de trabajo y de protección de la integridad física, así como participar en política y afiliarse en organizaciones.

[1] Nussbaum, M. (2015). Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano. Barcelona, España. Paidós.

[2] Lista para el debate, cada sociedad define las capacidades para alcanzar el desarrollo de las capacidades desde el desarrollo humano.

[3]Sen, A. (2000). Desarrollo y libertad. Bogotá, D.C, Colombia. Planeta.

[4] El derecho a vivir con dignidad se recoge en las disposiciones del derecho internacional, particularmente en las que atañen a los derechos humanos relativos al derecho a la vida, al derecho a un nivel de vida adecuado y al derecho a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En Proyecto Esfera.
PDF. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/8206.pdf?view=1

Luis Angel Echeverri Isaza, Trabajador Social, MG en Investigación en Problemas Sociales Contemporáneos

Foto tomada de: Cuestión Pública